



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **264** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **29 AGO. 2018**

**VISTO:**

El Informe N° 575-2018-GRAP/GRDE, de fecha 20 de agosto de 2018; el Informe N° 1294-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 09 de agosto de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe del visto N° 575-2018-GRAP/GRDE, de fecha 20 de agosto de 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la habilitación de Fondos para Caja Chica vía Acto Resolutivo para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, por el importe de S/ 5, 500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), con cargo al Correlativo de Meta N° 101-2018, de "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural", de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, designando como responsable del manejo de los fondos al servidor con Contrato Administrativo de Servicios, Hever Eccoña Yucra;

Que, con el Informe del visto N° 1294-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 09 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, por el importe de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas."; así mismo, el literal a), del numeral 10.4. del artículo precitado señala lo siguiente: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";





En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**Tipo de Operación** : "C" – Caja Chica

**CORRELATIVO DE META** : 101-2018: "GESTIÓN DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al servidor con Contrato Administrativo de Servicios **HEVER ECCOÑA YUCRA**, con dependencia en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
---------------------	---------------------------	---------------------	---------





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



<b>101-2018</b> <i>"Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural"</i>	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	23.15.12	S/ 800.00
	De vehículos	2.3.1.6.1.1	S/ 1, 500.00
	Correos y servicio de mensajería	2.3.2.2.3.1	S/ 700.00
	Otros bienes	2.3.1.99.1.99	S/ 1 000.00
	Servicios diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 1 500.00
	<b>T O T A L</b>		<b>S/ 5 , 500.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**


**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
  
**Econ. Diana Marivel Ravines Neira**  
**DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION**

C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

